



DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO DEBA

ANTECEDENTES

En su artículo 31 el Decreto 175/2007 desarrolla y establece que los Programas de Escolarización Complementaria están destinados al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo. Estos programas que pueden establecerse directamente por la propia administración educativa o en colaboración con otras instituciones y entidades de intervención socio-educativas, podrán acoger de manera temporal a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con los servicios de apoyo a la Educación, si no hubieran sido suficientes las medidas adoptadas en el marco general de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para desarrollar y concretar los mandatos precedentes se publicó la Orden de 7 de mayo de 2002 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones desfavorecidas, y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.

La Mancomunidad del Alto Deba ha organizado en los últimos cuatro años cursos del programa de Escolarización Complementaria. Participan en este programa los alumnos de entre 14 y 16 años que estando matriculados en centros de educación secundaria de la comarca, tienen graves problemas para seguir sus estudios.

Los Programas de Escolarización Complementaria se desarrollarán en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, o en instituciones y entidades de intervención socioeducativa con los que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación establezca convenios o acuerdos al respecto, según las convocatorias que realice.

FINALIDADES

El Programa de Escolarización Complementaria tiene la finalidad de dar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, favoreciendo la socialización educativa y evitando el abandono temprano de la escolarización y facilitando su acceso a programas de formación profesional básica.

PARTICIPANTES

Podrán tomar parte en este programa los alumnos/as mayores de 14 años y menores de 16 años susceptibles de cursar Programas de Escolarización Complementaria, en los términos definidos por el artículo 14.1 de la Orden de 7 de mayo de 2002, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales y culturales desfavorecidas y que manifiesten dificultades graves de adaptación escolar.

El alumnado de los Programas de Escolarización Complementaria será propuesto por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, a través de las Jefaturas Territoriales de Renovación Pedagógica.

PROFESORADO

1.- Los docentes que impartan el Programa formarán el equipo educativo que trabajará coordinadamente y estará compuesto por:

- Docente técnico de Formación Profesional o persona especialista acreditada en el sector correspondiente, que impartirá el bloque de Técnicas Profesionales Básicas. La dedicación anual mínima de este docente será de 1.150 horas.
- Docente, Diplomada, Diplomado o Licenciada universitaria o Licenciado universitario que impartirá el bloque de Formación Básica: ámbito de comunicación y ámbito científico-tecnológico. La dedicación anual mínima de este docente será de 300 horas.

2.- Asimismo, podrán formar parte del equipo educativo otros profesionales (Psicólogos y Psicólogas, Educadores Sociales, Educadoras Sociales, Asistentes Sociales, Profesorado de Educación Física) que intervengan con continuidad en el Programa.

La contratación laboral del profesorado será de al menos 6 semanas más que la duración del curso para el alumnado.

El tiempo sin alumnado, y por tanto no de docencia directa, se repartirá convenientemente para realizar las siguientes tareas:

a) Inicio de curso:

- Entrevistas al alumnado.
- Evaluación inicial.
- Elaboración de las programaciones y materiales curriculares de aula para el curso.

b) Final del curso:

- Evaluación final del alumnado.
- Evaluación y resultados del curso.
- Elaboración de las memorias final y económica.

OBJETIVOS

1.- Favorecer y consolidar la madurez personal de las y los jóvenes para el desarrollo pleno como personas, participando de las oportunidades que una sociedad pluricultural y democrática ofrece.

- Conseguir que los alumnos adopten costumbres y actitudes que son indispensables para desenvolverse adecuadamente en la sociedad y en el trabajo (puntualidad, limpieza, orden, etc)
- Preparar a los alumnos para que hagan un uso correcto y constructivo de su tiempo libre.

2.– Profundizar en las competencias clave de la formación básica, proporcionándoles oportunidades para un aprendizaje permanente, con especial dedicación al logro de los niveles asignados a la Educación Secundaria Obligatoria.

- Adiestrar a los alumnos en el manejo de herramientas y máquinas diversas y aprender a utilizar y aplicar diferentes materiales.
- Fomentar las relaciones humanas, el trabajo en equipo y la responsabilidad del trabajo bien hecho.
- La adquisición de métodos para la toma de decisiones y la obtención de la madurez personal suficiente para definir un itinerario individualizado de cualificación, profesionalización e inserción en el mercado de trabajo.

METODOLOGIA

La atención personalizada y el uso de metodologías integradoras de contenidos deberán ser la base para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje de este programa.

GESTIÓN DEL SERVICIO

El Programa de Escolarización Complementaria se enmarca en el Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de la Mancomunidad del Alto Deba.

El adjudicatario nombrará un Director del Programa que ejercerá las funciones de interlocutor con la Mancomunidad del Alto Deba.

El Responsable de la Agencia de Desarrollo de la Mancomunidad del Alto Deba realizará un seguimiento del programa desarrollando las labores de inspección y coordinación para lo que se reunirá periódicamente con el director del programa al objeto de realizar un seguimiento del mismo.

El director del programa preparará la documentación relacionada con el mismo que contrastará con el responsable de la Agencia y la Mancomunidad del Alto deba presentará la misma ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

El equipo docente designado por el adjudicatario participará activamente en la aplicación y desarrollo de los programas y actividades de prevención de riesgos laborales de la Mancomunidad del Alto Deba, guardando y haciendo guardar las normas y medidas de seguridad laboral que se aprueben en cada momento.

El equipo directivo y docente designado por el adjudicatario participará activamente en el mantenimiento y mejora de los equipamientos e instalaciones existentes en el centro, igualmente se encargará de mantener limpias las instalaciones y ordenados los equipamientos y materiales de los diferentes talleres y aulas, implicando, en la medida de lo posible, en dichos trabajos al alumnado.

El adjudicatario realizará informes inicial y final en los que se recogerán las diferentes incidencias del programa y la documentación oficial del programa y la que pueda ser del interés de la Mancomunidad del Alto Deba.

El adjudicatario realizará la gestión de los siguientes aspectos:

- a. Elaboración de documentación y memorias que solicite la Mancomunidad del Alto Deba o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- b. Compra de suministros y materiales fungibles necesarios para el desarrollo del programa.
- c. Contratación y abono de la póliza de seguros de accidentes que de cobertura al alumnado durante el curso.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de todas las obligaciones derivadas de la aplicación de los apartados anteriores, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Gestionar las compras de materiales necesarios para el desarrollo de la programación educativa.
- Evaluación del proceso educativo, cuantificación y valoración del grado de aplicación e impartición de la programación desarrollada. Evaluación individualizada de los objetivos alcanzados por cada alumno a la finalización de cada fase educativa.
- La realización de los estudios, informes, balances u otros documentos que sean requeridos por la Mancomunidad del Alto Deba sobre la realización de las actuaciones proyectadas.
- El desarrollo de las actividades extraescolares que se hayan definido, en su caso, en el proyecto educativo presentado por el adjudicatario.
- El contratista adjudicatario realizará un informe de descargo sobre la marcha del servicio al comienzo y a la finalización del curso.
- Al finalizar el curso y previamente a cumplirse el plazo del contrato, el contratista dejará libre y a disposición de la Mancomunidad, los locales y equipamiento puesto a su disposición, en las mismas condiciones en las que le fueron entregados.

- Al finalizar el plazo del contrato, el contratista entregará a la Mancomunidad del Alto Deba una Memoria final que recoja con detalle las actuaciones desarrolladas, así como una evaluación del servicio prestado. En dicha Memoria se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ficha completa de los alumnos participantes en el servicio. Situación inicial y situación final incluyendo valoración específica.
 - Bajas acontecidas y razones de los abandonos.
 - Calendario y horario realizado por el personal adscrito al servicio.
 - Evaluación de las actuaciones desarrolladas.
 - Cuantos aspectos se consideren de interés y aquellos que la Mancomunidad del Alto Deba pudiera solicitar.
- Seguir las directrices marcadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco sobre el Programa de Escolarización Complementaria.

OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO DEBA

Además de todas las obligaciones derivadas de la aplicación de los apartados anteriores, la Mancomunidad del Alto Deba se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Firmar los convenios o acuerdos necesarios con las entidades pertinentes para poder desarrollar el Programa de Escolarización Complementaria y responsabilizarse de las relaciones con estas entidades con respecto al programa.

SEGUIMIENTO QUE REALIZARÁ EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO

1.– El Departamento de Educación del Gobierno Vasco podrá realizar el seguimiento del desarrollo del programa y la evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo. A estos efectos, el adjudicatario aportará, en nombre de la Mancomunidad del Alto Deba, al Departamento de Educación del Gobierno Vasco cuantos datos y documentación le sean requeridos.

2.– En todo caso, el adjudicatario responsable del desarrollo del programa, al término de cada curso escolar, realizará una memoria final en la que, al menos, se incluirá:

- Datos estadísticos sobre el resultado de las alumnas y de los alumnos que ha cursado el programa.
- Valoración global del programa: dificultades, necesidades y propuestas de mejora.
- Otras informaciones de relevancia.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015.

**En Arrasate, a 22 de mayo de 2015.-
LA SECRETARIA**